

**DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE.
UNIDAD ÑUÑO A
1003/10**

CERTIFICADOS DE DONACIONES

Art. 6 de la Ley N°16.282, de 1965 sobre Disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes.

ÑUÑO A, 09-06-10

RES.Ex.N° 5573 /

VISTOS: La solicitud de fecha 10.05.2010, presentada por don Sergio Puyol Carreño, **Rut N° XXX** en representación de la **XXXXXXX**, **RUT N° XXX**, con domicilio en Los Plátanos N° 3130, comuna **Macul**, por la que solicita autorización para timbrar Certificados de Donación acogiendo al Art. 6, de la Ley N° 16.282 de 1965 del Ministerio de Hacienda; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el beneficio establecido en el Art. 6° de la Ley N°16.282 de 1965, sobre que las donaciones que se efectúen con ocasión de la catástrofe o calamidad pública, al Estado, a personas naturales o jurídicas de derecho público o fundaciones o corporaciones de derecho privado, a las Universidades reconocidas por el Estado, o que Chile haga a un país extranjero, estarán exentas de todo pago o gravamen que las afecten en las mismas condiciones a las señaladas en el decreto ley N°45, de 16 de Octubre de 1973, se encuentra actualmente vigente;

2.- Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por la interesada en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE el timbraje de Certificados de Donación del N° 1 en adelante, que acrediten las donaciones susceptibles de descuento tributario para el donante a la **XXXXX**, **RUT N° XXX**.

El formato deberá cumplir con los requisitos de numeración correlativa única nacional.

Esta resolución tendrá vigencia mientras se cumplan las obligaciones y requisitos que para tales efectos señala el citado Artículo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

**BERNARDO SEAMAN GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL**